

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dos de mayo de dos mil veintidós

Radicado: 050013110-007-2022-00164-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

De conformidad con lo establecido en el artículo 443 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones de fondo o merito propuestas por la parte ejecutada, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Se reconoce personería jurídica a la Doctora SANDRA MILENA AGUIAR LONDOÑO identificada con T.P. No. 156.060 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso como apoderada de la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94cb54aa86ab2c299180dd223d08c2b5246446955fc18b0f59c9725aeb006cda**

Documento generado en 04/05/2022 07:16:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>